



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

**AVISO A LA COMUNIDAD**

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, por medio del presente aviso se permite comunicar a la comunidad el auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), proferido dentro del medio de control de control inmediato de legalidad No 2020-00348, con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del cual, en lo pertinente, dispuso lo siguiente:

***“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 del CGP, al que se acude por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, y en relación con la solicitud elevada por la alcaldesa del Municipio de Sandoná, referente a la acumulación del presente asunto con el proceso No. 2020-00207 que cursa en el despacho del magistrado Álvaro Montenegro Calvachy, mismo que recae sobre el Decreto 052 de 2020, la Sala considera que la solicitud debe resolverse de manera negativa, toda vez que, revisando el decreto en mención en la página web del Municipio de Sandoná, el Tribunal se percata de que dicho acto administrativo modifica el Decreto 050 de 2020, y trata sobre la imposición de medidas de orden público conforme a las facultades de policía que tiene la alcaldesa municipal, como la prohibición de reuniones en el municipio, el toque de queda para menores de edad, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, etc., asuntos que si bien guardan relación con el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, no regulan la materia de la que se encarga el acto administrativo que en esta ocasión se analiza, esto es, traslados presupuestales. Así las cosas, no es posible ordenar la acumulación, en los términos ordenados por la alcaldesa del Municipio de Sandoná. En consideración a lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión, RESUELVE: PRIMERO.- Negar la solicitud de acumulación de procesos presentada por la alcaldesa del Municipio de Sandoná, por las razones expuestas en la presente providencia.”.***

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño